SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE:

En Sevilla a tres dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y treinta y nueve años: Ante los Señores Alcaldes Ordinarios de esta Ciudad por su Magestad, y en presencia de mi Escribano Publico del numero de ella, parecieron Juan Gomez Ramirez, y Juan Gomez Ramirez, Padre, y hijo, Vecinos de esta Ciudad en la Collacion de Santa Maria la Blanca, y dixeron que por quanto ellos tienen necesidad de hacer una Escritura de Obligacion, y Fianza, para lo que les conviene, y combiene, que se les de Traslado de la Escritura de Obligacion, y Fianza, que Juan Gomez Ramirez, Padre, y hijo, otorgaron en favor de Don Diego de Ribera, Alcalde Ordinario que fue de esta Ciudad, en razon de la Vara de Alguacil Mayor de esta Ciudad, que exercio, y usó en el año pasado de mil y seiscientos y treinta y ocho años, que pasó ante Diego Lopez de Leon, Escribano Publico que fue del numero de esta Ciudad, en veinte y quatro dias del mes de Diciembre del dicho año de mil y seiscientos y treinta y ocho años, y para ello se presentaron con el dicho Escribano, y pidieron a los dichos Señores Alcaldes Ordinarios, que en virtud de la dicha Escritura, que se les de Traslado de ella, para que lo que en ella se contiene, y declara, se cumpla, y guarde, y para ello se interponga su Autoridad, y Decreto Judicial, y lo pidieron por Testimonio, y los dichos Señores Alcaldes Ordinarios, que presentes son, dixeron, que mandaban, y mandaron, que se les de Traslado de la dicha Escritura, que se les pide, y pidieron